

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Abril de 1909.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TERMÓMETRO | | Tensión del vapor anoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | ESTADO del cielo. |
|---------------------|---|------------|-------------|--------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------|
| | | Seco. | Humedecido. | | | | |
| 12 de la noche..... | 705.65 | 6.2 | 4.7 | 5.6 | 80 | SE.....Brisa ligera.. | Despejado. |
| 6 de la mañana..... | 5.72 | 2.4 | 1.7 | 4.7 | 83 | NE.....Idem..... | Idem. |
| 9 de la mañana..... | 5.92 | 13.6 | 9.4 | 6.7 | 57 | ESE.....Brisa..... | Idem. |
| 12 del día..... | 5.16 | 19.8 | 12.8 | 7.5 | 44 | WNW.....Brisa ligera.. | Idem. |
| 3 de la tarde..... | 3.98 | 23.1 | 13.8 | 7.2 | 33 | NNE.....Calma..... | Idem. |
| 6 de la tarde..... | 3.74 | 19.6 | 13.8 | 7.2 | 33 | WSW.....Brisa fuerte.. | Idem. |
| 9 de la noche..... | 4.13 | 15.0 | 9.4 | 5.9 | 47 | NW.....Brisa..... | Idem. |

| | | | |
|--|------|---|-----------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | 23.7 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | 165 |
| Idem mínima..... | 2.0 | Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... | 21.8 |
| Diferencia..... | 21.7 | Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | 2.87 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... | 32.5 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... | |
| Idem íd., dentro de una esfera de cristal..... | 55.4 | Sol completamente despejado..... | 11 h 20 m |
| Diferencia..... | 22.9 | Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... | 0 h 50 m |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 35.2 | Total de insolación durante el día..... | 12 h 10 m |
| Idem mínima ídem..... | 1.5 | | |
| Diferencia..... | 36.7 | | |

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo acudido á este Rectorado una opositora recusando á la señora Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y de párvulos de menos de 2.000 pesetas, D.^a María Sara Serra Barrera, por entender que entre ella y las opositoras D.^a Adela Rodes y D.^a Carmen Romeu, auxiliares gratuitas de la Escuela que regenta la referida Vocal, existe amistad manifiesta; teniendo en cuenta que la recurrente no aporta prueba alguna que corrobore su aserto y que, por las averiguaciones que ha hecho este Rectorado, tampoco resulta comprobado aquel extremo, he acordado desestimar dicha recusación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 2 de Abril de 1909.—El Rector, Joaquín Bonet. P.—1025

Universidad de Valencia.

QUESTIONARIO

DE TERAPÉUTICA Y PATOLOGÍA GENERAL PARA LAS OPOSICIONES DE ALUMNO INTERNO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA.

Questionario de Terapéutica.

- 1.—Indicaciones y contraindicaciones en general.
- 2.—Medicación tónica.
- 3.—Medicación irritante.
- 4.—Medicación antiséptica.
- 5.—Sueroterapia.
- 6.—Medicación hipnótica.
- 7.—Medicación anestésica.
- 8.—Diuréticos.
- 9.—Sudoríficos.
- 10.—Medicación emética.
- 11.—Medicación purgante.
- 12.—Medicación emagoga.
- 13.—Aeroterapia.
- 14.—Procedimiento de hidrotterapia.
- 15.—La ducha fría.
- 16.—Dieta vegetal.
- 17.—Dieta láctea.
- 18.—Insoterapia.
- 19.—Termoterapia.
- 20.—Acción fisiológica de las diversas electrificaciones.
- 21.—Indicaciones de la electroterapia.
- 22.—Absorción de los medicamentos.

- 23.—Agentes mecánicos de uso común.
- 24.—Administración de los medicamentos por la vía digestiva.
- 25.—Administración de los medicamentos por la vía hipodérmica.
- 26.—Arto de recetar.
- 27.—Empleo terapéutico del oxígeno.
- 28.—Los fosfatos en terapéutica.
- 29.—Los ferruginos.
- 30.—Aceite de hígado de bacalao.
- 31.—Los ioduros.
- 32.—Los alcalinos.
- 33.—Farmacografía de los mercuriales más comunes.
- 34.—Acción fisiológica ó indicaciones de los preparados de mercurio.
- 35.—La cantárida.
- 36.—Del Tanino en terapéutica.
- 37.—Los argéntinos.
- 38.—El azufre y sus compuestos.
- 39.—Los salicílicos y su empleo.
- 40.—Antirreumáticos usuales.
- 41.—La belladona.
- 42.—El alcohol en terapéutica.
- 43.—Opiláceos.
- 44.—Cloroformo.
- 45.—La cocaína.
- 46.—Purgantes salinos.
- 47.—Purgantes aceitosos.
- 48.—La quinina.
- 49.—Digital y digitalina.
- 50.—Cornezuelo y ergotina.

Questionario de Patología general.

- 1.—Concepto de enfermedad.
- 2.—Concepto y clasificación de causas.
- 3.—Acción morbosa del calor.
- 4.—Acción de la luz.
- 5.—Acción de la electricidad y cuerpos radio-activos.
- 6.—Agentes químicos.
- 7.—Agentes vivos. Concepto del parasitismo.
- 8.—Infección é infectación.
- 9.—Concepto de diátesis y su clasificación.
- 10.—Clasificación y divisiones de las enfermedades.
- 11.—Sintomatología y semiología en general.
- 12.—Principales síntomas de la piel.
- 13.—Ruidos endocárdicos y endocorticales anormales.
- 14.—Irregularidades y desigualdades del pulso.
- 15.—Dispnea. Ruidos respiratorios y de la voz, anormales.
- 16.—Clasificación y definiciones de los estertores.

- 17.—Síntomas de la pleura.
- 18.—Del vómito; vomituración y estado nauseoso.
- 19.—Gastralgia y dispepsia.
- 20.—Hematemesis y hemoptisis.
- 21.—Trastornos de las funciones hepáticas.
- 22.—Albuminuria y uremia; su génesis.
- 23.—Teoría y génesis de la fiebre.
- 24.—Delirio; definición y variedades.
- 25.—Desórdenes del sueño. Apoplejía.
- 26.—Trastornos de la memoria y del lenguaje.
- 27.—Trastornos de la sensibilidad en general.
- 28.—Parálisis; su clasificación y localización.
- 29.—Trastornos de la coordinación.
- 30.—Síntomas del globo ocular.
- 31.—Alteraciones de refracción y percepción de los colores.
- 32.—Síntoma de la retina y nervio óptico.
- 33.—Otalgia, cofosis y otorrea; su génesis.
- 34.—Gnóstica; su división.
- 35.—Historias clínicas.
- 36.—Termoterapia clínica.
- 37.—Tactación, presión y palpación.
- 38.—Esfigmografía; su importancia clínica.
- 39.—Percusión topográfica superficial y profunda.
- 40.—Auscultación.
- 41.—Laringoscopia, autos, bronquios y otoscopia.
- 42.—Oftalmoscopia.
- 43.—Rinoscopia.—Endoscopia.
- 44.—Funciones exploradoras.—Instrumental.
- 45.—Examen químico del contenido estomacal.
- 46.—Examen microscópico de los sedimentos urinarios.
- 47.—Determinación de la urea, ácido úrico y albuminuria de las orinas.
- 48.—Examen óptico y químico de la glucosa en las orinas.
- 49.—Determinación de los cloruros y fosfatos de la orina.—Crioscopia.
- 50.—Examen de la sangre.—Procedimientos enométricos y espectroscópicos.

Valencia, 31 de Marzo de 1909.—El Secretario de la Facultad, A. Casanova. V.º B.º El Decano, P. Casanova.

Junta Provincial de Instrucción Pública de Oviedo.

A los efectos del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y Real orden de 26 de Julio último, esta Junta, en sesión de 6 del corriente, acordó anunciar para proveer mediante oposición, la plaza de Auxiliar de Secretaría de la misma, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios serán los que se determinan en el artículo 43 del expresado Real decreto.

Las instancias documentadas se dirigirán al ilustrísimo señor Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Oviedo, 7 de Abril de 1909.—El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Francisco F. Jarlón. P.—1051

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Comisaría General de Seguros.**

Esta Comisaría General pone en conocimiento de las Compañías y entidades de Seguros que, con el fin de que no se les irrogue perjuicio ninguno en el cobro de los intereses de los valores que como depósitos necesarios tienen constituidos á los efectos de la ley de 14 de Mayo de 1908, pueden pasar por las oficinas de la Comisaría, Velázquez, 29, de doce de la mañana á una de la tarde, en los días laborables del actual mes de Abril, para recoger los resguardos de los citados depósitos, bajo recibo de los mismos; en la inteligencia de que se considerará retirada la instancia de la inscripción de la Sociedad, si en el plazo de quince días no entregan nuevamente en esta Comisaría el resguardo de depósito.

Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Comisario general, Carlos González Rothvoss.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mateo Camps y Sampons, Liquidador de Derechos Reales, que fué del partido de Ubeda, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en esta Delegación de Hacienda, por sí ó por medio de representante en forma, para practicar la liquidación del alcance que le resultó en el desempeño de dicho cargo, como dispone el artículo 83 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907; advirtiéndole al interesado que, de no comparecer en la forma indicada, se practicará aquella operación sin su presencia.

Y no constando en esta Delegación el paradero del citado Sr. Camps, se publica en este periódico oficial para los efectos procedentes.

Jaén, 6 de Abril de 1909.—El Delegado, P. A., Teodoro Venero.—Por su mandato, Justo Cabrerizo Ayala, Secretario actuario. P.—1023

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente, que el arrendatario de la recaudación de contribuciones ó impues-

tos, D. Arcadio Aragón Pina, usando de la facultad que le concede dicha disposición, ha tenido á bien determinar la división de zonas recaudatorias de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Zona de Aracena.

Aracena.
Arroyomolinos de León.
Alajar.
Castaño del Robledo.
Cala.
Corteconecepción.
Cortezazor.
Fuenteherido.
Galaroza.
Higuera junto Aracena.
Linares de la Sierra.
Los Marinés.
Jubago.
La Nava.
Puerto Moral.
Santa Olalla.
Valdelarco.
Zufre.

Zona de Cortegana.

Aroche.
Almonaster la Real.
Cortegana.
Cumbres de San Bartolomé.
Cumbres de Enmedio.
Cumbres Mayores.
Encinasola.
Hinojales.
Cñañaveril de León.
Santa Ana la Real.

Zona de Ayamonte.

Ayamonte.
Almendro (El).
Granado (El).
Isla Cristina.
San Silvestre de Guzmán.
Santipón de Guadiana.
Villablanca.
Villanueva de los Castillojos.

Zona de La Palma.

Almonte.
Bollullos del Condado.
Bonares.
Chucena.
Escacena del Campo.
Hinojos.
Mauzanilla.
La Palma.
Paterna del Campo.
Rociña.
Niebla.
Villalba del Alcor.
Villarrasa.

Zona de Huelva.

Aljaraque.
Alasno.
Beas.
Borrocá.
Cartaya.
Campofrío.
Calañas.
Cabezas Rubias.
El Cerro.
Gibraleón.
Granada (La).
Huelva.
Lepe.
Lucena del Puerto.
Moguer.
Minas de Riotinto.
Nerva.
Palos de la Frontera.
Paymogo.
Puebla de Guzmán.
Rosal de la Frontera.
San Bartolomé de la Torre.
San Juan del Puerto.
Santa Bárbara.
Trigueros.

Villanueva de las Cruces.
Valverde del Camino.
Zalamea la Real.
Huelva, 3 de Abril de 1909.—El Delegado de Hacienda, José Hurtado. P.—1020

Recaudación de Contribuciones de la Rada.**CONTRIBUCIÓN RÚSTICA**

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—En cumplimiento á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, requiérase al dador que motivan estas diligencias para que en el improrrogable término de tres días, presente y entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se suplirán á su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

»Y siendo usted el dador á que la misma se refiere, se lo notifico en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En Tarazona á 24 de Marzo de 1909.—Fernánd. Córdoba.
Sr. D. Ruperto García Marcanto. P.—1053

Agencia Ejecutiva de la Zona de Puerto de Santa María.

D. Luis Medina y Araque, Agente ejecutivo para hacer efectivos, por vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda Pública del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D. José María y D. Francisco de Asís Barreiro Villoslada, D. José María Marichalar Barreiro y D.ª María de la Concepción Barreiro Viqueira, por débitos de contribución urbana, ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Puerto de Santa María á 3 de Abril de 1909.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Pedro Luis Lassalotta y Crusve, en calidad de ceder á tercera persona, con respecto á las fincas calle Larga, número 47, y casa calle Victoria, número 20, por el importe 6.170 pesetas, se lo adjudicará que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día siguiente de transcurrir tres días hábiles de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los dadores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto.

Y refiriéndose dicha providencia á don José María y D. Francisco de Asís Barreiro Villoslada, y D. José María Marichalar Barreiro, de ignorado domicilio, se le notifica la misma por medio del presente edicto, que, por duplicado y á un solo efecto, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 3 de Abril de 1909.—El Agente, Nano. P.—1056

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional del Barco de Ávila.**

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Francisco Gutiérrez Blanco, hijo de José y de Teresa, natural del Barco de Ávila, partido judicial del mismo, provincia de Ávila, de veinte años de edad, sirviente, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo y en disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas personales son:

Estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, boca regular, cara redonda, color moreno. Viste pantalón de pana, blusa azul y gorra.

Barco de Ávila, 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Zacarías Moreno.

M—1027

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Fulgencio de la Cruz Márquez, hijo de Miguel y de Anastasia, natural del Barco de Ávila, partido judicial del mismo, provincia de Ávila, de veintidós años de edad, tratante en pieles, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas personales son:

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguilada, boca pequeña, cara redonda, color bueno. Viste americana y pantalón de paño y gorra.

Barco de Ávila á 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Zacarías Moreno.

M—1028

Alcaldía Constitucional de Liria.

D. Manuel Feltrer León, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Liria,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, por falta de presentación á las operaciones de clasificación y declaración de soldados, se ha servido declarar prófugos á los mozos siguientes:

8. Juan Bautista Sancho Guna, hijo de Juan é Isidora.

11. Salvador de la Asunción, de padres desconocidos.

18. Manuel de la Asunción, de padres desconocidos.

28. Andrés Cantó Pascual, de José y Josefa.

31. Miguel María Galduf Navarro, de Francisco y Concepción.

36. Sixto de la Asunción, de padres desconocidos.

40. Angel Huerta Guorero, de Victoriano y Josefa.

61. Juan de Mata Cintero Romero, de Francisco y Remedios.

76. Antonio Hernández Bustamante, de Antonio y Concepción.

Todos del alistamiento del año actual.

Por lo tanto, y para cumplir con las disposiciones vigentes, les cito de inmediata presentación, y á las Autoridades y sus agentes les ruego y encargo procedan á la detención de los citados mozos, conduciéndolos á mi presencia, para continuadamente ponerlos á disposición de la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Liria á 5 de Abril de 1909.—Manuel Feltrer. M—1030

Alcaldía Constitucional de Mantinos.

No habiendo comparecido el mozo Severino Paris Alonso, hijo de Atanasio y de Telesfora, número 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á ley, se ha instruído el oportuno expediente al mozo citado, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que hace al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación de la Comisión Provincial.

Mantinos, 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Angel Rodriguez. M—1031

Alcaldía Constitucional de Marcilla.

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, rectificación, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, el mozo Elpidio Juárez Cuende, hijo de D. Epifanio y D.^a Benita, natural de Arconada, á quien en el sorteo verificado ha correspondido el número 2, y si su padre, manifestando que hasta el mes de Junio de 1908 ha residido en la isla de Cuba, provincia de la Habana, ingenio Fajardo, en Gabriel, y en la actualidad ignora su paradero, y tramitado el correspondiente expediente en conformidad con los artículos 105 y siguientes de

la ley de Reclutamiento y el 85 del Reglamento y Real orden de 11 de Febrero último, este Ayuntamiento le ha declarado prófugo con indemnización de gastos, por lo cual se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, rogando á la vez á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho mozo y su remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Marcilla á 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Lucio Bregón.—El Secretario, Lupicínio Pérez. M—1926

Alcaldía Constitucional de Mazariegos.

No habiendo comparecido el mozo Félix Gutiérrez Melero, hijo de Faustino y de Baltasara, número 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, ni persona que le represente, no obstante haberse citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley y 86 del Reglamento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, por medio del presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión Mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y, por lo que afecta al buen servicio público y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación ante dicha Comisión.

Mazariegos, 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Alegre. M—1032

Alcaldía Constitucional de Olvega.

D. José Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Rufino Córdoba Carrasco, hijo de Blas y Maria, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento; habiéndole declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la referida Comisión.

Se supone que se halla en la República Argentina.

Las señas personales de este mozo se ignoran.

Olvega, 22 de Marzo de 1909.—José Martínez. M—1050

Alcaldía Constitucional de Pizarra.

No habiendo comparecido ante esta Corporación municipal, á pesar de la prórroga que se le concedió á petición de la madre, el mozo número 16 del sorteo, del reemplazo de 1908, José Alejo Pedroso Galiano, al objeto de alegar y ser reconocido, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y en cumplimiento, y para el mejor servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Pizarra, 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Rosas. M—1044

Alcaldía Constitucional de Pueblo Nuevo del Terrible.

No habiendo comparecido el mozo Fermín Gómez Tardío, hijo de Anastasio y Catalina, número 52 del sorteo del año 1908, al acto de revisión de excepciones y exenciones que se verificó ante este Ayuntamiento el día 9 y 28 del actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha introducido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.—El Alcalde, Zoilo Gallego. M—1054

Habiéndose dado principio á las actuaciones necesarias para la declaración de prófugo contra el mozo Fermín Gómez Tardío, y por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se requiere por el presente edicto á los padres, curadores, parientes más cercanos ó apoderados de cuantos se hallan inscritos en el alistamiento del último reemplazo, y en uso de su derecho quieran mostrarse parte en el expediente que á dicho efecto se instruye, comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en las Casas Consistoriales, á las diez del día 3, donde se les entregará las actuaciones referidas; en la inteligencia de que el derecho de los que se

presenten en representación de mozos de número más bajo, anula el de los de número mayor, y que este edicto se publica en sustitución de las citaciones sucesivas que con arreglo á lo prevenido en el artículo 100 de la ley de Reemplazos vigentes serían en otro caso menester.

Pueblo Nuevo del Terrible, 1.º de Abril de 1909.—El Alcalde, Zoilo Gallego. P—1050

Alcaldía Constitucional de Redondo.

No habiendo comparecido el mozo Cándido Fernández Díez, hijo de Frudencio y Juana, número 9 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma á su padre con sujeción á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación, á disposición de la Comisión Provincial.

Redondo, 23 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Eugenio Mior. M—1058

Alcaldía Constitucional de Santa Bárbara.

D. Gabriel Cid Cid, Alcalde constitucional de la villa de Santa Bárbara, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo, por el cupo de esta villa, José Arturo Sublrats Bel, número 12 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma, con arreglo á la ley, se ha procedido por esta Alcaldía á la instrucción del oportuno expediente, conforme á lo preceptuado en el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, y como resultado del mismo, el Ayuntamiento ha declarado prófugo al expresado mozo, con la condena al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, apercibido que, de no presentarse, será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Santa Bárbara, 22 de Marzo de 1909.—Gabriel Cid. M—1060

Alcaldía Constitucional de Paterna (Valencia).

D. José Llabata Guillén, Alcalde constitucional de Paterna.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca

á esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo Juan José, hijo de padres desconocidos, nacido en esta población el día 13 de Mayo de 1888, que obtuvo el número 22 en el sorteo para el reemplazo del corriente año, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 5 del actual é incurso en la penalidad que estableció el capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Paterna á 6 de Abril de 1909.—José Llabata.—P. M. S., el Secretario, Manuel Escolano. P—1055

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Sucursal de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24.298, expedido por esta Sucursal en 26 de Diciembre de 1901 á favor de D. Braulio Vigou Casquero, por pesetas nominales 4.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y endosado por dicho señor á favor de D. Leonardo Mantesquiu, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 23 Marzo 1909.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—730

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909, Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.